Año de 1839. MARTES 30 DE JULIO. Núm 61.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 295. GOBIERNO POLÍTICO.

SEGUNDA SECCION.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra en 7 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la Real orden que sigue.-El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo siguiente.-Considerando S. M. la Reina Gobernadora que la actual penuria de fondos del Tesoro público exige imperiosamente la reforma de todo gasto que no merezca la calificacion de absolutamente indispensable, convencida al propio tiempo de que las disposiciones contenidas en los artículos 11 y 15 de la Real instruccion de 30 de Agosto último sobre asignacion de raciones de campaña y abono en dinero de las que se prohibe estraer en especie, son por la misma escaséz de fondos imposibles de cumplir con respecto á la totalidad de los interesados, al paso que un medio de injustas escepciones en favor de algunos pocos; y enterada por último así de lo espuesto por V. S. en fecha 8 de Febrero último, como de los dictámenes posteriormente emitidos por la Junta general de Inspectores y por el Duque de la Victoria, General en gefe del Ejército del Norte, S. M. ha tenido á bien resolver lo siguiente.

1.° Se declaran suprimidos los artículos 11 y 15 de la mencionada instruccion de 30 de Agosto del año próximo pasado que tratan del abono en dinero de una parte de las raciones de campaña que en ella se asignan á las diferentes clases del Ejército, y queda por tanto reducido este auxilio únicamente á las que se declara permitir estraer en especie.

2.° Queda igualmente suprimido el artículo 8.°, habida consideracion á la dificultad de ser abonada con la equidad que requiere, y á los abusos y parcialidades á que su permanencia habría de dar lugar.

3.° La racion de pienso señalada á la clase de oficiales de administracion militar y del Ministerio de cuenta y razon de artillería y á los factores de provisiones que por el artículo 9.° de la referida instruccion se declara permitido estraer en especie en los casos de hallarse los primeros ejerciendo funciones de Comisario de guerra, ó empleados unos y otros en comisiones importantes del servicio, que á juicio de sus gefes les obligue á mantener caballo, se entenderá limitada estrictamente á los que tengan á su cargo comisiones del servicio, cuyo buen desempeño de toda necesidad exija estar montados.

4.° Igual exigencia habrá de mediar para la concesion del mismo beneficio de los Ayudantes primeros y segundos del cuerpo de sanidad militar en los actos de que trata el artículo 10.

5.° La autorizacion que por el 17 se concede á los Generales en gefe para limitar la estraccion de raciones hasta el punto que estimen conveniente, es la voluntad de S. M. se entienda solo aplicable á los casos estremos, y en estos acordando primero que los individuos de todas las clases del Ejército se sujeten á percibir una sola racion como el soldado, y en último apuro á cercenar á todos igualmente de esta misma racion la parte que la necesidad hiciese inescusable.

6.° y último. A ejemplo de lo que se declara en el artículo 13 en cuanto á las raciones de etapa que percibieren los gefes, oficiales y demas individuos que espresa la misma instruccion, se entenderá que á la clase de subalternos de los cuerpos del Ejército podrá suministrárseles, si los interesados lo pidieren, una segunda racion de pan en especie, pero en concepto que esto ha de ser de acuerdo con el Intendente militar respectivo, y dado que lo permita el estado de existencias en almacenes; y en inteligencia tambien de que como las dos de etapa que estan en posesion de estraer les serán descontadas del importe de sus sueldos.-De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y gobierno en la parte que le corresponde.-De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Diputacion provincial, encargándole disponga su insercion en el Boletin oficial para que llegue á noticia de las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia.

Y se publica en el Boletin oficial para inteligencia de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y efectos correspondientes. Orense 24 de Julio de 1839.-Javier Martinez.-Felipe del Castillo, Srio.

Número 296. IDEM.

TERCERA SECCION.

Los Alcaldes y demas encargados de proteccion y seguridad pública procederán á la captura, y pondrán á disposicion del juzgado de primera instancia de Allaríz las personas de José Requejo (a) Magito de Monteverde y Manuel Fernandez Viso, de Esgos del mismo partido. Orense 22 de Julio de 1839.=*Javier Martinez.=Felipe del Castillo,* Secretario.

Número 297. IDEM.

Por las noticias que tenia la autoridad municipal de Coles de que Luisa San Martin, muger de Domingo Pernas, del lugar de Pol parroquia de San Juan de aquel distrito partido de esta capital, habia perpetrado un robo, procedió el Alcalde á registrar la casa de los mismos en donde se encontraron los efectos que á continuacion se espresan para conocimiento de sus dueños, puesto que resulta no poder pertenecer á aquellos, segun me avisa el Sr. Juez de primera instancia en 18 del actual.

Doce varas de tela de algodon azul, siete de estameña negra ordinaria, siete de trenza manchega, cuatro y media de paño pardo muy ordinario en dos trozos iguales, una de pana negra, dos zagales de zaraza francesa fondo azul con listas blancas y poco usados, un pañuelo pequeño de algodon con listas y cenefa encarnada, unos zapatos por estrenar hechura de Allariz y un pote de metal medida de 20 cuartillos. Orense 22 de Julio de 1839. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 298. IDEM.

El Alcalde constitucional de Verin en oficio de 23 del actual me da parte circunstanciado de las disposiciones que tomó con motivo de haberse difundido en el dia anterior la especie de que amagaba una faccion invadir el partido á que da nombre aquella villa, resultando felizmente haber producido esta alarma la noticia exagerada de la entrada de una gavilla de 7 ú 8 rebeldes en el pueblo de Moreiras partido judicial de Ginzo de Limia.

Me apresuro á comunicar esta ocurrencia al público para evitar que se sorprenda la credulidad de los incautos, y que sirva de satisfaccion al celoso Alcalde y Milicia Nacional de Verin, carabineros de Hacienda pública y demas que prestaron buenos servicios en esta ocasion. Orense 25 de Julio de 1839. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 299. IDEM.

Por comunicacion que me ha dirigido con fecha 22 del actual D. Santiago Aguiar y Mella, Juez de 1.ª instancia del partido de Bande, se me da noticia de que por efecto de las buenas disposiciones adoptadas por el mismo, se ha logrado la captura del famoso reo Ramon Rodriguez (a) Tabanillas, de S. Juan de Crespos, ladron público é inveterado. = Lo que se avisa al público para su conocimiento y satisfaccion. Orense 25 de Julio de 1839. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 300. IDEM.

CUARTA SECCION.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Presidente de la Direccion general de estudios de Real orden lo siguiente. - He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un oficio del Gefe político de Valladolid, participando que algunos Ayuntamientos de aquella provincia han provisto cátedras de latinidad sin las formalidades debidas, despojando de su magisterio á varios preceptores muy dignos por su aptitud y circunstancias; y conformándose S. M. con el dictamen de esa Direccion, se ha servido resolver que no se provean mas cátedras de latinidad que las que existan en las capitales de provincia y cabezas de partido; que para estas pensiones se observe religiosamente por ahora respecto de los ejercicios para prueba de la aptitud de los aspirantes lo prevenido en el reglamento de 1831; y que las provisiones que en los espresados puntos y por estos medios hayan tenido ó tuvieren lugar, se entiendan provisionales é interinas hasta la promulgacion de la ley sobre segunda enseñanza y con sujecion á cuanto en la misma se determine respecto del estudio de latinidad y sus cátedras donde haya de proporcionarse. - De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se publica en el Boletin oficial á los efectos consiguientes. Orense 22 de Julio de 1839.-Javier Martinez.-Felipe del Castillo, Secretario.

Número 301. IDEM.

El Sr. Director de la Diputacion de los cinco gremios mayores de Madrid me invita á que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia un artículo inserto en la Gaceta del lunes 15 del actual, cuyo contenido es el siguiente:

La Junta administrativa y liquidadora de los cinco gremios mayores de Madrid ha resuelto últimamente volver á anunciar al público la venta de las fincas rústicas y urbanas de su propiedad, situadas en esta Corte y fuera de ella, con espresion del terreno que ocupan, valores de sus tasaciones y cantidades que por ellas se han ofrecido, haciendo igual anuncio en los Boletines oficiales de cada provincia para su mayor publicidad. = Una casa en esta corte, sita en la calle ancha de San Bernardo, con accesorias á la de Monserrat y San Hermenegildo, señalada con los números 1, 2 y 80 nuevos, y 1, 2 y 3 antiguos de la manzana 506, con 15,466 pies, tasada por el arquitecto D. Custodio Moreno en la cantidad de 1.777,532 rs., por la cual se han ofrecido 4.964,058 rs. en los siguientes créditos contra la compañía: en escrituras á vales 2.441,741 rs. y cinco mrs.: id. á metálico 298,539 rs. y 4 mrs., y en libramientos de intereses 2.223,777 rs. y 25 mrs. = Otra, calle de Miraelsol con vuelta al callejon sin salida de la Peña de Francia, núm. 9 nuevo y uno antiguo, manz. 82 y 85, con 50,662 1/2 pies, avalorada en 412,190 rs. por el mismo arquitecto. = Otra casa en el Real sitio de San Ildefonso, calle de Embajadores, núm. 7, con 1725 pies de sitio, tasada por el arquitecto de la ciudad de Segovia D. Victor Villanueva en 40,136 rs. y 8 mrs. = Otra, con huerta y jardin tasada por el mismo arquitecto y por el jardinero de S. M. D. José Suarez en 35,888 rs. con 17 mrs. = Por la Alberca, las paredes de esta y aquella segun tasacion del mismo arquitecto 3,199 rs. = Otra casa en el Real Sitio de Aranjuez, calle del Rey, núm. 34, conocida con el título de Corralon, con 13,402 1/8 pies de sitio, tasada por el arquitecto D. Clemente Delgado en 76,999 rs. Han ofrecido por ella en créditos contra la misma Compañía 300∂ rs. en los créditos siguientes: 100∂ rs. por un capital efectivo, y 200∂ en libramientos de intereses. = Otra en el mismo Real Sitio, calle del Capitan, núm. 3, con accesorias á la del Príncipe que tiene de sitio 13,171 1/4 pies, tasada por el mismo arquitecto en 136,107 rs., por la cual han ofrecido en créditos contra la compañía 299,712 rs. con 29 mrs., los 140∂ en capitales á efectivo, y el resto en libramientos de intereses. = Otra en la ciudad de Cuenca estramuros de las márgenes del rio Jucar que sirvió

de fábrica de paños con 338 pies de sitio, tasada por D. Ramon Sierra, arquitecto de aquella ciudad, en 500,015 rs.=El casco del tinte de la propia casa-fábrica con 2,124 pies, tasada en 2,313 rs. = La casa del Batan con 14,520 pies de sitio, avalorada en 33,240 rs. = El coladero-labadero con una casa pequeña en 7,745 rs.-La muralla ó pared del ángulo izquierdo de la fachada de la fábrica que termina en la casa de la Misericordia en 600 rs.-- La isla que está al norte de esta fábrica con frutales, emparrado y casa, en 6,278 rs.--El Caz que se halla al sur de la fábrica, con cabida de 9 armudas; con la hera que la rodea, en 14,000 rs.--Otra casa en la ciudad de Valencia en la plaza del Carmen, núm. 2, manzana 282, tasada por el arquitecto D. Francisco Calatayud, en 130,500 rs.— Otra á espaldas de la que antecede, señalada con el número 3 de la misma manzana que conduce al muro de la calle estrecha, valuada por el propio arquitecto, en 63,750 rs.--Otra situada en la calle de Fornals, número 1.º, manzana 203, apreciada por el mismo arquitecto en 63,750 rs.=Un quinto en la dehesa de Zacatena, llamado de San Pedro, término de Daimiel, compuesto de 90 cuerdas de tierra de labor, y 8 y 2 celemines de desaguado; parte de otro llamado de Torrovisco, compuesto de 319 cuerdas de tierra de labor, 45 con 10 celemines de desaguado, con su casilla, pozos y norias, tasados el primero en 29,340 rs., y el segundo en 123,104 rs. por los agrimensores aprobados D. Felix Nuñez y Trenas y D. José Martin Almagro, y la casilla, pozos y norias en 1.400 rs.-- En su consecuencia se admitirán de nuevo las proposiciones ó mejoras á las ya hechas en la Secretaría del establecimiento por escrito y firmadas por los que las hicieren ó sus representantes en el término de tres meses contados desde la fecha del primer anuncio, bajo la condicion siguiente.--Que las proposiciones ó las mejoras á las ya presentadas podrán hacerse á metálico, ó créditos contra la misma compañía de los ya reconocidos á voluntad y mútuo convenio entre el establecimiento y los licitadores, é igualmente y bajo los mismos términos en créditos corrientes contra el Estado según los cambios á que recíprocamente se consideren.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y demas efectos. Orense 21 de Julio de 1839.-- Javier Martinez.--Felipe del Castillo, Secretario.

Número 302. INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas Provinciales.=Seccion central. = Circular. - El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 9 del actual comunica á esta Direccion la Real orden siguiente. - Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado al de mi cargo con fecha 21 de Junio último la Real orden siguiente. - El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al intendente de Rentas de Sevilla lo que sigue. - Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo consultado por V. S. en 30 de Marzo último acerca de si en las ausencias del Gefe político, aunque sea dentro de la provincia, debe sustituirle el Intendente, se ha servido declarar que el artículo 248 de la ley de 3 de Febrero de 1823, en que V. S. funda su consulta, no es aplicable á los casos en que los Gefes políticos salgan de las capitales á desempeñar asuntos del servicio en el distrito de su provincia, teniendo solamente lugar cuando se ausenten de aquella ó tengan que dejar el mando por enfermedad. - De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. E. en contestacion á su comunicacion de 11 de este mes. - De la propia Real orden lo traslado á V. S. á fin de que lo circule á los Intendentes del Reino para su inteligencia y efectos correspondientes. - Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. - Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 23 de Julio 1839. - Bruno María de Ovies. - Ignacio Bolaño, Srio.

Número 303. COMANDANCIA GENERAL.

En el dia de hoy sufrieron la última pena de ser pasados por las armas en esta ciudad Francisco Alvarez, estado casado, su edad 34 años, vecino de San Ciprian de Padrenda Ayuntamiento de Milmanda, acusado y convicto de faccioso y espia.

Juan Araujo, soltero, su edad 20 años, vecino de Berredo Ayuntamiento de Acebedo, desertor de segunda vez.

Asi propio ha sido pasado por las armas en la mañana de hoy en la villa de Maside Manuel de Saa natural de Santa Comba de Treboedo, estado soltero, edad 21 años, por desertor, faccioso y ladron. Lo que se publica en el Boletin oficial para los efectos debidos. Orense 23 de Julio de 1839.—*José Moure.*

Número 304. *Contaduría de Rentas de Orense.*

Por orden del Sr. Intendente interino se satisface una mensualidad á los Sres. Jueces de primera instancia, Promotores-fiscales de la provincia y demas empleados de la dependencia del Ministerio de Gracia y Justicia que tienen consignado sus haberes á cargo de esta Tesorería. Orense 24 de Julio de 1839. — El Contador sustituto: *Antonio Vila Varela.*

Número 305. *Ministerio de H. M. de Orense.*

A consecuencia de disposicion del Sr. Intendente militar de 21 del actual, se hace presente á todos los tenedores de Cartas órdenes pendientes de pago espedidas por la Pagaduría militar y á cargo de este Ministerio, que desde luego deben devolver aquellos documentos por sí ó por medio de apoderados á la dependencia que los espidió, sin pérdida de tiempo, pues que de ello se seguirán perjuicios. Orense Julio 27 de 1839. — *Casas.*

CONTADURÍA PRINCIPAL DE RENTAS DE LA CORUÑA.

Seccion de liquidacion de créditos civiles y militares.

Continúa la Relacion de los nuevos documentos ó láminas de la deuda del Estado sin interés, que empezó en el Boletin del martes 16 del actual bajo el núm. 258.

Nombres de los interesados.	*Importe de las láminas en* Reales.	Mrs.
Sres. D. Juan Veira	202	31
José Quiroga	1,704	
Escolástica Gonzalez	6,573	
Francisca Rochela y Fraguela	340	
Francisca Rodriguez	1,548	
Gervasia das Penas	180	
Gregoria Varela	1,548	
Josefa Mosquera	1,360	
Juana Regueiro	1,140	

Lorenza Morado	1,250	
Luisa Vazquez Pardo	1,548	
Luisa Rodriguez	762	
Lorenza Rodriguez	1,548	
Luisa Asparen	2,562	
María Josefa Cancela	1,075	
María García	382	
María Perez Alejon Rodriguez	1,240	
Manuela Taboada	4,166	22
María Manuela Alvarez	2,064	
María Josefa Martinez	1,548	
María Paula García	4,008	
María Antonia Carrera	1,548	
José María Juncal	1,548	
María Romay	1,548	
Manuela Vazquez	1,548	
Manuela Rey	1,548	
María Rodriguez	1,278	
María Conde	1,143	
María Manuela de la Cendeja	24,338	4
María Carreira	3,186	
María Martinez	1,548	

Relacion de 15 de Febrero de 1839.

Sres. D. Sebastian de Ordieres	121	
José Aceval	204	
Antonio de Tuero	1,000	
Bernardo del Collado	2,240	
Francisco Balbin	253	
Manuel Bernardo Ribadeneira	1,900	
José de Quintos	1,200	
Juan Fernandez Carbajal	7,277	
Hipólito Carreño del Monte	1,040	
José Vazquez de Nóboa	1,500	
Felix Olivera	5,100	
Julian Troche y Romero	1,040	
María Josefa Losada	5,500	
María Rosa de Aranguren	16,250	
Josefa Quirós y Montenegro	2,533	
Antonia Cagigal	1,959	11
Angela Siruth	1,600	
Joaquina de Leira	10,875	
Eugenio y Doña María Dolores Reguera	14,289	17
Javiera Moreno	525	
María Alonso	248	
Antonia Romero y Mosquera	3,500	
Andres y Doña Cayetana Somoza	1,548	
Teresa Pereira	765	
María del Carmen Maceda	10,333	6
María Albañel	5,931	
María Teresa Piñeiro	501	
María Antonia Coronel	47,340	
Jacinta Valladares	8,233	11
María Antonia de Pardo y Seijas	8,456	9
María del Carmen Americh	7,916	22
María Manuela de los Dolores Calé y Mendez		
Pedro Quijano	5,416	22
Antonio Costas y Gil	8,756	21
Julian García	8,278	18
Juan Brey	4,453	
Domingo Antonio Martinez	8,316	
Antonio Martinez	9,467	20
María de la Ascencion Arrani y Suarez	9,230	
María Cedron	16,500	
María Concepcion Perez Lebron	1,700	
María Madaglena Guivand	14,250	
María Ana y Doña María Dolores Rodriguez Valdés	5,500	
María Vazquez García	840	
María del Carmen Quiroga	2,878	24
Rosa Rivera y Formoso	2,383	11
Raimunda Leal	9,166	22
Rosa Martinez	13,050	
	8,303	
Rosalía y D. Antonio Alfoz	400	
Ramona Auge	545	28
Melitona y Doña Gertrudis de la Busta	2,300	
María Rosa Sanchez	1,375	
Manuela de Anido y Fernandez	6,050	
Andres Martinez	10,253	8
Pedro Santiago Sainz de Castellanos		
	25,554	6
María Rosa Vidal	774	
Pedro y D.ª Manuela Fernandez	774	
Pascua Romero	970	
María Antonia Perez	1,845	
Rosa Alvarez	2,919	
Rosa Pose	1,548	
María Vega	1,032	
María Bernarda Gil	774	17
Silvestra Carballal	1,548	
Eulalia Barreiro	246	17
Jacoba Sequeiros	1,143	
María Rafaela Galofre	1,548	
María Josefa Montenegro	2,142	17
Felipe Barreto	17,872	28
María Codesido	4,400	
María Isabel Bermudez	1,000	
Teresa Abello y Montes	1,019	11
Teresa Rodriguez	3,333	11
Teresa del Rio y Barreiro	2,193	11
Teodora Quintana	3,465	22
Ramon, Doña Ventura, Doña Juana y Doña María Carmen Miguel	676	18
Rosa Fernandez Rivera	2,400	
Tomas Gonzalez	848	17
Teresa Serantes	2,016	22
Teresa Sanchez Enriquez	4,400	
Tomasa Lopez	691	
Manuela y Doña Luisa Alvarez	1,548	
Vicenta Barreiro	1,548	
María Antonia Carlin	1,548	
María Lopez	1,032	
Francisca Gomez	1,548	
Francisca Gonzalez	2,100	
Pedro Manuel Fernandez	2,663	11
María Serrano	1,293	11
Josefa Cancela	1,548	
Josefa Wotumuro	4,014	
Juana Antonia del Pico	1,548	
Josefa Naveira	848	
Josefa Rodriguez	2,643	
Josefa Bernarda Alonso	1,734	
Nicolasa Feal	774	
Nicolasa Fernandez	1,548	
Josefa Suarez	911	
Juana Vazquez	1,279	
Juana Fontenla	3,012	
Josefa Graña	774	
Ana Perez	1,548	
Juana Gayoso	1,005	
Josefa Lopez Ramos	1,548	
Josefa Flores	1,548	
Juan Navaza	670	
María Gomez	570	
Domingo Rodriguez Blanco	14,552	26
Excmo. Sr. D. Juan José García de Velasco		
Tomasa Lopez	68,711	31
Manuela y Doña Luisa Alvarez	691	
Vicenta Barreiro	1,548	
María Antonia Carlin	1,548	
María Lopez	1,548	
Francisca Gomez	1,032	
	1,548	

(Se continuará.)

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.

SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

DEL MARTES 30 DE JULIO DE 1839.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en dicho mes.

—Real orden de 24 de Abril anterior, resolviendo la consulta sobre si se abona ó no el medio diezmo de 1838.
— Otra de 13 de Junio, para que los buques franceses que arriven á la Península traigan certificados de origen.
—Otra de 4 del actual sobre resolucion de un cargo de mrs. reclamado al material de artillería de Granada.
Comandancia general. Real orden de 9 del corriente, para el desempeño interino de la comandancia general de la Guardia por los brigadieres D. Luis Cervera y D. Manuel Rosales.
— Cédula de retiro.
Amortizacion. Subasta de una finca en Celanova.
Cruzada. Libranzas satisfechas en el mes de Junio.
— — Que se hallan pendientes de pago.
Junta Diocesana. Real orden de 14 de Junio: se entiende por diezmo la tercera parte de los productos percibidos por la Amortizacion en concepto de diezmos y de renta foral.
—Otra del 20, eximiendo los bienes de las fábricas y del clero secular de las derramas públicas ordinarias y estraordinarias; pero no de los impuestos locales.
—Otra del 19: los bienes de las fábricas y del Clero secular libres de los impuestos ordinarios y de la estraordinaria de guerra.
Contaduría de Rentas de la Coruña. Láminas de la deuda del Estado sin interés.

Número 58.

Gobierno político. Real orden de 13 de Junio último, mandando que los arbitrios consignados á las juntas de comercio deben considerarse como cualquiera otra renta ó contribucion.
—Requisitorio para el arresto de Manuel Romero (a) Negreiro
Intendencia. Real orden de 4 del actual sobre el modo de admitir granos en pago de la extraordinaria de guerra.
—Otra de 30 de Junio último para la admision en pago de contribuciones los suministros liquidados hechos en los años de 1836 y 37.
—Otra de 25 del mismo, aclarando algunas dudas sobre las liquidaciones y distribucion de los comisos.
—Tasacion de una finca del monasterio de Melon.
Comandancia general. Partes sobre facciosos.
Hacienda militar. Cartas de pago pertenecientes á los Ayuntamientos que espresa.
Carretera de Vigo á Castilla. Para que los colectores de la contribucion para la Carretera pasen las cuotas á poder de los depositarios de partido.
Juzgado de primera instancia del Carballino. Citacion y emplazamiento á los que se crean con derecho á la fincabilidad del Dr. D. Victor Espantoso y Cernadas.
Ayuntamiento de esta capital. Para provistar la Escuela de primera enseñanza de esta ciudad.
Alcaldía constitucional de Verin. Alocucion á los habitantes del distrito.
Continúa la relacion de los nuevos documentos ó láminas de la deuda del Estado sin interés.
Diputacion provincial. El Ayuntamiento de Paderne agregado al distrito electoral de Maceda.

Número 59.

Gobierno político. Real orden de 7 del actual, suspendiendo el periódico titulado *El Guirigay.*
—Circular de la Administracion de decimales para que los Alcaldes recojan las certificaciones que espresa.
Intendencia. Real orden de 4 del actual, para que no se dé curso á solicitudes sobre exceso en el reparto de la extraordinaria de guerra sino del modo que en ella se espresa.
—Admitidos á circulacion los Billetes que se habian estraviado.
—Real orden de 30 de Junio último, sobre si los partícipes legos de diezmos deben ó no pagar la contribucion de frutos civiles.
—Estado de los caudales ingresados en las cajas de totales de la Tesorería en el mes de Junio.
—Idem id. en las de líquidos en el mismo mes.
Comandancia general. Partes sobre facciosos.
—Aclaraciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito al art. 6.° del bando de 15 de Mayo y circular de 15 de Junio últimos.
—Fe de muerto en la Habana del soldado Manuel Gago.
—Licencia absoluta de un soldado inútil.
Diputacion provincial. Aclaracion sobre el derecho electoral de los Curas párrocos.
Amortizacion. Para que los arrendatarios de fincas concurran á satisfacer el plazo vencido.

Número 60.

Gobierno político. Circular escitando el celo de los Ayuntamientos para el establecimiento de escuelas.
Comandancia general. Real decreto de 28 de Junio, nombrando General en gefe del Ejército del Centro á D. Leopoldo Odonell.
—Parte sobre facciosos.
—Sobre la causa formada en Málaga al Mariscal de campo D. Cristóbal Escobar, y en Valladolid al capitan D. Francisco de Paula Eurile.
—Causas falladas en consejo de guerra.
—Licencias absolutas detenidas en la Comandancia.
Amortizacion. Publicacion de subasta de varias rentas.
Junta de Arriendos. Arriendo del medio diezmo y primicia de las parroquias que anota.
Comandancia general de Santiago. Para el concurso de acreedores á la herencia del teniente coronel D. Pablo Francisco Ruvido.
Continúa la relacion de los nuevos documentos ó láminas de la deuda del Estado sin interés.

Número 61.

Gobierno político. Real orden de 7 del actual, suprimiendo las disposiciones de los artículos 11 y 15 de la Real instruccion de 30 de Agosto anterior sobre las raciones de campaña.
—Para la captura del Majito de Monteverde y de Manuel Fernandez Viso.
—Efectos hallados en casa de Luisa S. Martin, de Coles.
—Alarma en Verin de resultas de aproximacion de facciosos.
—Captura del ladron Tabanillas, de Crespos.
—Real orden de 12 del corriente, para que solo se provean las cátedras de latinidad de las capitales de provincia y cabezas de partido.
—Fincas rústicas y urbanas en venta pertenecientes á los 5 gremios mayores de Madrid.
Intendencia. Real orden de 9 del actual aclaratoria del artículo 248 de la ley de 3 de Febrero de 1823.
Comandancia general. Reos que sufrieron la última pena en esta capital y en la villa de Maside.
Contaduría de Rentas. Aviso á los Sres. Jueces de primera instancia y mas dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia para la percepcion de su situado.
Hacienda militar. Otro á los tenedores de Cartas-órdenes pendientes de pago para su devolucion.
Continúa la relacion de los nuevos documentos ó láminas de la deuda del Estado sin interés.

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.